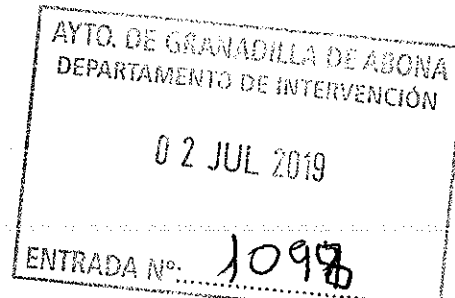




ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE



Por el Concejal de Servicios Generales, Medio Ambiente, Deportes y Tercera Edad D. Marcos José González Alonso, con fecha 28 de junio de 2019, ha dictado el siguiente Decreto:

“Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Deportes para conceder subvención directa a favor de la entidad deportiva Club Deportivo Espíritu Triabona, con CIF G-76560499, y basándome en los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 29 de abril de 2019 y registro de entrada número 14268, D. Luis Alexander Pérez González, con DNI 45.707.463-T, en nombre y representación del Club de Deportivo Espíritu Triabona, con CIF G-76560499, solicita subvención para cubrir gastos del citado equipo correspondientes al año 2019, tales como equipación del club, gastos de la Carrera Espíritu Triabona, solicitando el pago parcial de la subvención en un máximo de dos veces.

2º.- Con fecha 20 de mayo de 2019, la Concejalía Delegada de Deportes solicita a la Intervención General de Fondos, se acredite si existe consignación presupuestaria para para la concesión de la subvención solicitada por el C.D. Espíritu Triabona, por un importe de 12.000,00 €, que coincide con la cantidad prevista para esta finalidad de forma nominativa en los presupuestos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2019.

3º.- Con fecha 23 de mayo de 2019 se emite retención de crédito por la Intervención de Fondos por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/4894600.

4º.- Que con fecha de 19 de junio de 2019, se emite informe de la Técnico de Deportes de concesión de subvención.

5º.- Que con fecha de 28 de junio de 2019, se emite informe del Área de Intervención de Fiscalización de concesión de subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a favor de las personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos:-Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios;-Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se impongan;-Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”; en este caso, el objetivo que se persigue es fomentar la práctica del deporte en el Municipio (en este caso, el atletismo) como forma de potenciar los hábitos de vida saludables.

Segunda.- Según lo dispuesto en el artículo 11, el procedimiento de concesión directa letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. En el mismo sentido se pronuncia el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- El Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en su artículo 65.3 que *“el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio...”*.

Cuarta.- Una vez examinados el proyecto presentado, se considera que el mismo es adecuado a las actividades que se pretenden realizar por la entidad solicitante.

Quinta.- El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que ~~el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.~~

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Sexta.- La resolución de concesión de la subvención deberá señalar los gastos subvencionables que, a juicio de la que suscribe deben ser en este caso los siguientes:

* Gastos federativos (tasas y cuotas de tramitación de licencias deportivas con la Federación Canaria de Atletismo).

* Gastos de organización, gestión y control de la prueba de atletismo por el casco de Granadilla de Abona (Carrera Popular Espíritu Triabona, celebrada el 1 de junio de 2019): Plan de seguridad, trofeos, medallas, plazas y premios, cartelería, sonido, imprenta, agua y avituallamientos líquidos, frutas y frutos secos, camisetas conmemorativas de la prueba, corredores, ambulancias, sanitarios portátiles, transportes, grúas, alquiler de carpas, vallas, control técnico de jueces, cronometraje de atletas con chip, seguro de responsabilidad civil y de accidente.

* Vestuario para entrenamiento y competiciones.

En ningún caso serán objeto de subvención:

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de inversión (destinados a la compra de bienes perdurables, tales como muebles, maquinarias, equipos).
- Gastos de comida.

Séptima.- De acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

a) Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.

b) Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

c) Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

La subvención indicada deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

Novena.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décima.- Con carácter general, la justificación de la subvención concedida será una vez se dé traslado del decreto de concesión y antes de la percepción de los fondos.

El solicitante de la subvención declara en la solicitud de la misma, su intención de justificar en un máximo de dos veces.

Décimo primera.- La competencia reside en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, ha sido delegada en la Concejalía de Deportes, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019.

Por todo lo expuesto,

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERA.- Conceder subvención directa en favor del Club Deportivo Espíritu Triabona, con CIF G-76560499 por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), solicitada mediante registro de entrada nº 14268 de 29 de abril de 2019.

SEGUNDA.- El importe de la subvención se abonará previa justificación mediante un máximo de dos pagos parciales.

TERCERA.- La Intervención de Fondos advierte que la resolución de concesión deberá contener los siguientes extremos:

1. El importe propuesto para la concesión (12.000,00 €) guarda relación con la estructura presupuestaria aportada por la entidad dentro del proyecto íntegro presentado para la concesión de la subvención el cual asciende a 15.500,00 €. Se concede una subvención del 77% de dicho presupuesto y, para la adecuada justificación total se espera la ejecución del 100% de dicho proyecto. De esta manera, el importe del pago de la subvención estará condicionado a la proporción de la ejecución de dicho proyecto.

2. Detalle de los gastos objeto de subvención, los mismos que han sido fiscalizados en este Informe, y la fecha máxima de justificación, que es el 30 de noviembre de 2019.
3. Forma de pago de los gastos subvencionados, indicada en el presente Informe.

La justificación, o, en su caso, los pagos parciales (dos como máximo), se llevarán a cabo siempre con anterioridad a la percepción de los fondos. No se contempla la posibilidad de pagos por endoso.

CUARTA.- Notifíquese la Resolución que se dicte al interesado/a y a la Intervención de Fondos.”

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Granadilla de Abona, a 28 de junio de 2019.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Manuel Ortiz Correa

ÁREA DE INTERVENCIÓN